

tenta y uno (1971), años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de febrero de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de mayo del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1028, que aprueba la Resolución Nº 12-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9228, del 5 de junio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1028

CONSIDERANDO que la firma industrial Alambres Dominicanos, C. por A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 16-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 21 de febrero de 1969, aprobada por Decreto Nº 3648, de fecha 14 de mayo de 1969, modificada por Resolución

Nº 32-70, de dicho Directorio, de fecha 3 de abril de 1970, aprobada a su vez por el Decreto Nº 5046, del 20 de mayo de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le incluyan en la concesión de que disfruta, en el mismo porcentaje y por el resto del período de su clasificación, determinados artículos para la elaboración de PVC compuesto:

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó factible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 12-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de enero de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 12-71-MC

CONSIDERANDO: Que ALAMBRES DOMINICANOS, C. por A., clasificada en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, por Resolución Nº 16-69 del 21 de febrero de 1969, modificada por la Nº 32-70 de fecha 3 de abril de 1970, ha pedido que se le incluyan en la concesión que disfruta los siguientes artículos para la elaboración de PVC compuesto.

CONSIDERANDO: Factible la petición de la indicada firma.

VISTO El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Modificar nuevamente la indicada Resolución N° 16-69, para incluir entre los renglones exonerados, en el mismo porcentaje del 90% y por el resto del período de la clasificación consignados en la misma, los siguientes artículos;

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
5,000.000 Lbs.	resina virgen de PVC
67,000 Lbs.	lubricantes
67,000 Lbs.	estabilizantes
1,500,000 Lbs.	plastificantes
33,500 Lbs.	colorantes
33,500 Lbs.	retardantes, oxidantes y otros

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3648 y 5046 de fechas 14 de mayo de 1969 y 20 de mayo de 1970, respectivamente, aprobatorios de las indicadas Resoluciones 16-69 y 32-70.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración. DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ, Secretaria de Estado de Industria y Comercio: Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de enero de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos

Nos. 3648 y 5046, de fechas 14 de mayo de 1969 y 20 de mayo de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1029, que aprueba la Resolución Nº 35-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9228, del 5 de junio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1029

CONSIDERANDO que la firma Industrial Jabonera, C. por A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 91-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 4 de julio de 1969, aprobada por Decreto Nº 4127, de fecha 8 de septiembre de 1969;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado aumento de algunos de los renglones exonerados en virtud de dicha Resolución;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente